



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.082.1/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil veinte.

Visto el correo electrónico recibido en esta Unidad el día cuatro de mayo del corriente año, presentada por [REDACTED], mediante el cual solicita el premio de riesgo, según el rubro de las empresas recicladoras y el porcentaje de inflación en el país.

CONSIDERANDO:

I) Mediante Decreto Legislativo Número 634 aprobado el treinta de abril del corriente año, el cual entró en vigencia el dos mayo del dos mil veinte previa publicación en el Diario Oficial, se estableció la prórroga por quince días más del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

Lo anterior se traduce, a que de conformidad al artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, concurre un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, para la suspensión de los plazos de los procedimientos de trámite de solicitud de información de este Ministerio.

II) No obstante, habiendo dado lectura a la petición realizada, se advierte que esta Cartera de Estado no puede darle trámite a ninguno de los requerimientos planteados a su solicitud de información.

En relación al premio de riesgo, según el rubro de las empresas recicladoras, no es competencia de este Ministerio llevar dicho registro, debido a lo anterior, se encuentra imposibilitado para suministrarle dicha información.

Por otra parte, en cuanto al porcentaje de inflación del país, la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en su artículo 64 establece:

“Art. 64.- El Banco deberá elaborar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán...”

Entre las estadísticas que competen a dicho banco, se encuentra la inflación, por lo que es menester expresarle, de que en la página web de dicho Banco se encuentra publicada una tabla que contiene información de la inflación al mes de marzo del presente año, la cual puede consultar en el siguiente link:





MINISTERIO DE HACIENDA

<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?x21=73&lang=es>

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que en caso necesitase información adicional a la publicada por dicha entidad, deberá ser peticionada a la Oficial de Información de dicho Banco, la cual es la competente para conocer y resolver sobre información relacionada a la inflación, cuyos datos de contacto son:

Licenciada Flor Idania Romero de Fernández.

Correo electrónico: oficialinformacion@bcr.gob.sv

Teléfono: 2281-8030

Dirección: Edificio Banco Central de Reserva, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Planta Principal.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al solicitante que:

a) Que el Ministerio de Hacienda se encuentra imposibilitado de brindarle la información relativa al premio de riesgo, según el rubro de las empresas recicladoras, ya que no es competencia de esta Cartera de Estado llevar dicho registro;

b) El ente competente para brindar información relacionada a la inflación del país es el Banco Central de Reserva de El Salvador a través de su Oficial de Información; cuyos datos de contacto se han proporcionado en el considerando II) de la presente resolución; y

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

